



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO No. DFP/SGPARN/2128/2015

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Puebla, Puebla, a 30 de junio de 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Número de Registro Ambiental BMEMB2111421

### BASF MEXICANA S.A. DE C.V.

Por conducto de su representante Legal  
Ing. Adalberto Lamoyi Cortes  
Carretera a Fábricas No. 5000  
Colonia San Jerónimo Caleras  
Puebla, Puebla  
C.P. 72100

En atención a su escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal en Puebla de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Delegación) con fecha 8 de mayo de 2015 mediante los cuales solicita la Licencia Ambiental Única misma que se le asignó el número de bitácora, 21/LU-0196/05/15 y con fundamento en los Artículos 4, 5, 6, 109 BIS, 109 BIS 1, 110, 111 BIS, 147 y 147 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 5, 10, 16, 17, 18 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 45, 50 fracciones I, III y VI y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); los Artículos 86, 87, 88, 88 Bis, 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la federación el 9 de abril de 1998, considerando que el establecimiento cuenta con:

1. Licencia de Funcionamiento para fuentes fijas de jurisdicción federal No. 318, según OFICIO NUM. DFP/0669 expedido por la Delegación, el 10 de febrero de 2011, para la empresa denominada BASF MEXICANA, S.A. DE C.V.
2. Resolución de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes (PPA), según OFICIO No. DGGIMAR.710/007037, expedido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, con fecha 13 de octubre de 2011.
3. Solicitud presentada a la Comisión Nacional del Agua, para el cambio de razón social y prórroga al Título de Concesión de descarga de sus aguas residuales, el 2 de octubre de 2014.
4. Registro del Plan de Manejo de Residuos peligrosos No. 21-PMG-I-1616-2015, según OFICIO No. DGGIMAR.710/002138, otorgado por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, con fecha 6 de marzo de 2015.
5. Un aviso de inscripción como generador de residuos peligrosos, presentados el 6 de septiembre de 2011 ante la Delegación.
5. Una modificación (actualización) al registro de generadores de residuos peligrosos, presentado ante esta Delegación el 8 de noviembre de 2012.

JLHV/MAME/AMF

BASF Mexicana, S.A. DE C.V.  
Licencia Ambiental Única

Página 1 de 5

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., 72160  
Tel. +52 (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO No. DFP/SGPARN/2128/2015

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Puebla, Puebla, a 30 de junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Número de Registro Ambiental BMEMB2111421

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, quien suscribe Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, con fundamento en el Artículo 40, fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, el Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de Diciembre de 1998 y demás disposiciones legales aplicables, le otorga:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-021/0081-2015

Dicha Licencia involucra únicamente trámites en materia de emisiones a la atmósfera, residuos peligrosos, riesgo ambiental y descarga de aguas residuales, y ampara el funcionamiento y operación de la empresa BASF Mexicana S.A. de C.V., ubicada en Carretera a Fábricas No. 5000 Colonia San Jerónimo Caleras Puebla, Puebla con número de Registro Ambiental BMEMB2111421 (\*), que se dedica a la Producción de Sustancias Químicas, con una capacidad de producción instalada de:

Table with 4 columns: PROCESO, PRODUCTOS, CANTIDAD, UNIDAD. Rows include aminas de alto peso molecular, antioxidantes, aditivos para lubricantes, inhibidores de corrosión, mezclas acuosas, desactivadores de metales, aditivos para formulación de aceites, and inhibidores de polimerización.

(\*) Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que realice en la SEMARNAT.

JLHV/MAMF/AMF

BASF Mexicana, S.A. DE C.V. Licencia Ambiental Única Página 2 de 5

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., 72160 Tel. +52 (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA**

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

**OFICIO No. DFP/SGPARN/2128/2015**

**SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES**

Puebla, Puebla, a 30 de junio de 2015

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".**

**Número de Registro Ambiental BMEMB2111421**

La presente Licencia Ambiental Única a nombre de la empresa BASF Mexicana S.A. de C.V., se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar nueva Licencia. Si se da el cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, uso de combustibles formulados o requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la actualización respectiva. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicios de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

La presente Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Con fundamento en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera la empresa BASF Mexicana S.A. de C.V., deberá presentar ante esta Delegación, una Cédula de Operación Anual (COA) dentro del periodo comprendido entre el 1º de marzo al 30 de junio de cada año, debiendo utilizar el formato COA a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

2. La operación y funcionamiento de la empresa BASF Mexicana S.A. de C.V., deberá ajustarse de manera permanente y en lo que corresponde a las condiciones asentadas en la resolución del PPA aprobado por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

3. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa BASF Mexicana S.A. de C.V., deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13, 16, 17, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables, así como a las siguientes condiciones:

3.1 Los equipos de combustión, caldera Cleaver Brooks con clave GV-02 con una capacidad térmica de 17,680 Mj/h, caldera Bono con clave GV-03 con una capacidad térmica de 35,320 Mj/h, caldera Badcock con clave GV-01 con una capacidad térmica de 26,475 Mj/h, generador térmico con clave L 14 HT-200 con una capacidad térmica de 8,440 Mj/h y generador térmico con clave L 13 HT-300, deberán ajustarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica- Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

JLHV/MAMF/AMP

BASF Mexicana, S.A. DE C.V.  
Licencia Ambiental Única

Página 3 de 5

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., 72160  
Tel. +52 (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO No. DFP/SGPARN/2128/2015

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Puebla, Puebla, a 30 de junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

### Número de Registro Ambiental BMEMB2111421

3.2 Los equipos de control de vapores de solvente que consisten en siete torres lavadoras, con las siguientes claves L 14 EK-3, L 14-EK-4, L 34 T-502 K-1 (T-5), L34 R-102-K-1, L 12 EK-1, L 15 K-201 y L 34-K-5 respectivamente, el último equipo opera por campaña y el filtro Cooler de Polvos con código F-2, deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993 que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas y para reportar las emisiones de compuestos orgánicos volátiles se pueden apoyar en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-011-AMBT-2007.

3.3 El área de tanques de almacenamiento de materia prima (solventes) L-13, L-33 y L35 respectivamente, son consideradas como fuentes fijas las cuales tienen emisiones a la atmósfera de vapores de solventes consideradas como emisiones no conducidas fugitivas, estas fuentes fijas deberán reportar sus emisiones a la atmósfera en la COA mediante, balance de materiales o por factores de emisión, esto debido a que las emisiones a la atmósfera no son canalizadas a través de ductos o chimeneas.

3.4 Los equipos consistentes en un generador térmico con código L 13 TH-3 y una torre lavadora con código L 12EK-2, declarados en la Solicitud de Licencia Ambiental Única con número de bitácora 21/LU-0196/05/15 como fuera de operación y que no se tiene previsto su funcionamiento, cuando estos equipos sean desmantelados o retirados de sus instalaciones deberán comunicarlo a esta Delegación en un plazo de 15 días naturales, posteriores al retiro de los mismos.

4. El manejo dentro del establecimiento y el manejo externo de los residuos peligrosos como son; laminas y empaque de asbesto, solvente contaminado, noneno, diisobutileno, metanol, tolueno, xilol, aceite contaminado con solvente, 2 butanol, acetona, tolueno, aceite contaminado, bulk bags vacíos de cloruro de cianurilo, barraduras, bolsas de papel contaminadas de sosa, celite, tonsil, carbón, tolytriazole, paraformaldehído, hyflo contaminado, celite contaminado, hule contaminado, plástico contaminado, trapos sucios o contaminados, cajas de cartón contaminado con aceite y grasas, materiales de limpieza contaminado, tonsill contaminado, cartuchos de filtración usados, lonas contaminadas o sucias, papel filtrante contaminado, bolsas filtrante de cualquier micraje contaminadas, bolsas de filtro, equipo de protección personal caduco o inservible, agujas no usadas de jeringas de plástico, lodos orgánicos, fase orgánicas líquidas de laboratorio, bulkbags vacíos contaminados, cuñetes vacíos y contaminados, bolsas vacías de nitrato de amonio, fibras de vidrio, frascos de vidrio, cristales rotos, cristales usados en mirillas, envases vacíos de vidrio con resto de producto, producto no conforme o fuera de especificaciones que se manda a destrucción, tubos de lámparas fluorescentes, residuos punzocortantes, baterías y pilas usadas, ácidos sulfúrico, sulfámico, nítrico, acético, clorhídrico con orgánico, cítrico, sosa contaminada, aguas con aminas residuos T-5, aguas provenientes del lavado y limpieza de reactores con alta DQO, cloruro de sodio y restos de pulverino aguas de T-109 y residuos de agua con ácido cítrico contaminado con aguas de T-5, declarados en la Solicitud de Licencia Ambiental Única con número de bitácora 21/LU-0196/05/15, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 45, 46, 50 y 69 de la LGPGIR, a los Artículos aplicables del 17, 24, 35, 44, 46 y 47 del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

JLHV/MAMF/AMF

BASF Mexicana, S.A. DE C.V.  
Licencia Ambiental Única

Página 4 de 5

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., 72160  
Tel. +52 (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA**

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

**OFICIO No. DFP/SGPARN/2128/2015**

**SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES**

Puebla, Puebla, a 30 de junio de 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

**Número de Registro Ambiental BMEMB2111421**

- 5. La empresa BASF Mexicana S.A. de C.V., deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumplan con lo establecido en el Artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.
- 6. La empresa BASF Mexicana S.A. de C.V., deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT, para el manejo de los residuos peligrosos, para dar cumplimiento al Artículo 46 y 79 del Reglamento antes citado.
- 7. La empresa BASF Mexicana S.A. de C.V., deberá dar seguimiento y obtener la concesión por parte de la Comisión Nacional del Agua, para descargar sus aguas residuales.
- 8. La empresa BASF Mexicana S.A. de C.V., deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la LGEEPA, LGPGIR, Ley de Aguas Nacionales y los Reglamentos que de ella(s) se deriven, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.
- 9. El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, así como a la LGEEPA, la LGPGIR, la Ley de Aguas Nacionales, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y los instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) imponga a la empresa las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la LGEEPA, Título Séptimo, Capítulo III de la LGPGIR y a los Artículos 92, 93, 93 BIS, 94 y 94 BIS de la Ley de Aguas Nacionales.

**ATENTAMENTE  
LA DELEGADA FEDERAL**



**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
ESTADO DE PUEBLA  
SEMARNAT**

JLHV/MAMF/AMF

C.c.p.- M.C. Patricia Martínez Bolívar. Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Av. Revolución No. 1425 Col. Tlacoapac, México, D.F.  
c.c.p. C. Laura Osornio Gómez. Encargada de Despacho de la PROFEPA en el Estado.- Calle 5 Poniente 1303, 5º piso. Ed. Papillón.  
C.c.p.- Ing. José Luis Huerta Vázquez. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Oficina.  
Archivo.

JLHV/MAMF/AMF

Bitácora 21/LU-0196//05/15

BASF Mexicana, S.A. DE C.V.  
Licencia Ambiental Única  
Página 5 de 5

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., 72160  
Tel. +52 (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx

